REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Mayo veinticuatro de dos mil veintitrés

Proceso	Verbal – Responsabilidad Civil Contractual
Ejecutantes	Luke Grant Martín C.E 467935 Catalina Escobar Álvarez C.C 1.036.604.034
Ejecutados	Artyco S.A.S Nit. 900.103.665-1 Carlos Mario Escobar Tamayo C.C 71.639.662 Seguros Generales Suramericana S.A Nit. 890.903.407-9
Radicado	05001 31 03 015 **2022-00038**-00
Asunto	Admite Demanda de reconvencion

ASUNTO

La presente demanda de reconvención se encuentra ajustada a derecho y toda vez que reúne las exigencias de los artículos 82, 83 y 371 del CGP, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la demanda en reconvención instaurada por Artyco S.A.S Nit. 900.103.665-1 y Carlos Mario Escobar Tamayo C.C 71.639.662, en contra de Luke Grant Martín C.E 467935 y Catalina Escobar Álvarez C.C 1.036.604.034.

SEGUNDO. SUSTANCIAR la demanda conjuntamente con la principal.

TERCERO. NOTIFICAR este auto a la demandante por estado, y correrle traslado de la demanda de reconvención por el término de veinte (20) días, como lo dispone el artículo 369 CGP

CUARTO. RECONOCER personería al abogado ÁNGELA PATRICIA RAMÍREZ GIRALDO con TP.185.517, como apoderado de la parte demandante en reconvención y demandada en el proceso principal, de conformidad con lo expresado en los poderes.

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ

S.Q.

Firmado Por:

Ricardo Leon Oquendo Morantes

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 015 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a30bfa1a1fe77bdd20817335284412009262b09c1d1a28f37513b70332a44bf9**

Documento generado en 24/05/2023 02:54:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica